



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREAS RESPONSABLES:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO NO:	CAD-03-19-2020
FECHA:	03 DE ENERO DE 2020
IMPORTE:	\$766,650.86
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/03358/2019
PROGRAMAS:	E010 AGUA POTABLE Y E011 DRENAJE Y ALCANTARILLADO
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	2 ADMINISTRACIÓN DEL AGUA, 03 ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G:	29801.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS 29601.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE LLANTAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. MARICELA DEL CARMEN RUIZ CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “**EL AYUNTAMIENTO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de

la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 5 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 02 de enero de 2020, se realizó el Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-016-19, para la adquisición de llantas; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y elaborado el cuadro comparativo que prevé el artículo 36, fracción V, inciso B), párrafos cuarto, quinto y sexto de su Reglamento, respecto de la propuesta económica y garantía presentadas por el licitante, se le adjudicaron 19 lotes, al **"PROVEEDOR" CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V.**, de los cuales 10 lotes corresponden al Sistema de Agua y Saneamiento, mismos que se encuentran

especificados en los pedidos números 00001, 000013 y 00015, todos de fecha 02 de enero de 2020, por un importe de **\$766,650.86 (setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando las partidas 29801.- refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos y 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, tipo de gasto ingresos municipales, programas E010 agua potable y E011 Drenaje y Alcantarillado; cabe señalar, que el Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes corresponde a su presupuesto.

1.8. Que con fundamento en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.

1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PROVEEDOR"**:

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **Agencia de Viajes Las Garzas S.A. de C.V.**, se constituyó a través de la Escritura Pública Número 24,962, volumen 392, de fecha 03 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Mendoza Nava, Notario Público Número 2, con adscripción y sede en la Ciudad de Chalco, Estado de México; Razón Social que fue modificada a través de la escritura pública 19,755, volumen septuagésimo primero, de fecha 29 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Elmer Arturo Paredes Quintana, Notario Público Suplente Número 16, con circunscripción en el Municipio de Othon P. Blanco del Estado de Quintana Roo, inscrito en el Registro Público de Quintana Roo, con número de folio mercantil electrónico número 6077*1, con fecha 24 de agosto de 2015, en la cual se denominó CORPORATIVO SIS DE PLAYA S.A. DE C.V., y se nombró como administrador único a la C. **MARICELA DEL CARMEN RUIZ CRUZ**, instrumento público que fue ratificado mediante acta aclaratoria modificatoria y rectificación de fecha 07 de marzo de 2016, efectuada por el mismo Notario Público Suplente en mención, respecto a la denominación de la razón social, siendo la correcta CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V.

2.2. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en Calle Andrés García, número exterior 229, número exterior B, Colonia Primero de Mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: AVG9203033B5, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 00001, 000013 y 00015, todos de fecha 02 de enero de 2020, los cuales se detallan a continuación:

PEDIDO NO. 00001

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	37.00	pieza	LLANTA 11 R22.5	\$ 5,950.00	\$ 220,150.00
2	3.00	pieza	LLANTA 1100-20	\$5,000.01	\$15,000.00
3	56.00	pieza	LLANTA 750 RIN 17	\$2,201.10	\$123,261.60
4	8.00	pieza	LLANTA MEDIDA 175/70 RIN 13	\$743.44	\$5,947.52
5	30.00	pieza	LLANTA MEDIDA 185 R 14	\$1,298.48	\$38,954.40
6	4.00	pieza	LLANTA MEDIDA 215/75 RIN 15	\$1,705.20	\$6,820.80
Cantidad con letra:(cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.)				Subtotal	\$410,134.35
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A	\$65,621.50
				Total	\$475,755.85

PEDIDO NO. 000013

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	15.00	pieza	LLANTA 11 R22.5	\$ 5,950.00	\$89,250.00
2	7.00	pieza	LLANTA 385/65 R22.5 DELANTERAS	\$7,510.13	\$52,570.91
Cantidad con letra:(ciento sesenta y cuatro mil quinientos doce pesos 26/100 M.N.)				Subtotal	\$141,820.91
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A	\$22,691.35
				Total	\$164,512.26

PEDIDO NO. 000015

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	12.00	pieza	LLANTA 11 R22.5	\$ 5,950.00	\$71,400.00
2	5.00	pieza	LLANTA 385/65 R22.5 DELANTERAS	\$7,510.13	\$37,550.65
Cantidad con letra:(ciento veintiséis mil trescientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.)				Subtotal	\$108,950.65
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A	\$17,432.10
				Total	\$126,382.75

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$766,650.86 (setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.) I.V.A. incluido**, pago que se efectuará de manera mensual conforme a la siguiente tabla:

NO. DE PEDIDO	CALENDARIO DE PAGO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
00001	\$162,673.75		\$110,052.22	\$126,431.60	\$76,598.28		\$475,755.85
000013		\$45,031.50		\$53,743.25		\$27,608.00	\$126,382.75
000015		\$43,221.75		\$48,651.00		\$72,639.50	\$164,512.26
TOTAL							\$766,650.86

Los pagos se harán efectivos previa satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de las facturas, en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del lugar de entrega, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato; asimismo, se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato, será a partir de su firma hasta el 31 de octubre de 2020, según la última entrega calendarizada de los bienes especificados en los pedidos descritos en la cláusula "PRIMERA", detallado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, en el Almacén del Sistema de Agua y Saneamiento, ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N, junto al CICOM, Colonia Guayabal, Municipio de Centro, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato

sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del **"AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del **"PROVEEDOR"**, el ubicado en la Calle Andrés García, número exterior 229, número exterior B, Colonia Primero de Mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL

CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2020.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"



C. Maricela del Carmen Ruiz Cruz
Administrador único de CORPORATIVO SIS
DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE




Ing. Luis Contreras Delgado
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

TESTIGOS



L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
del Sistema de Agua y Saneamiento



Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORATIVO SIS DE PLAYA DEL CARMEN S.A. DE C.V., DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020.